

Señor Jefe de la
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-075197- -00008-0000

Fecha: 2007-10-16 15:41:34 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

EXPEDIENTE: 04 75197

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN

RESOLUCIÓN: 32154 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2007

RECURRENTE: JAIRO HERNANDEZ ROJAS

NUEVA CREACIÓN: DISPOSITIVO PARA PAGOS VIRTUALES EN
MAQUINAS TRAGAMONEDAS

**REGISTROS
DE MARCAS**

**NOMBRES
COMERCIALES**

PATENTES

**REGISTROS
SANITARIOS**

**DERECHOS
DE AUTOR**

**USURPACION
Y
COMPETENCIA
DESLEAL**

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado titulado
identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del
solicitante de la referencia según poder adjunto y actuando dentro de los
términos legales, me permito interponer recursos de REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO APELACIÓN en contra de la resolución de la referencia la cual
ordena el archivo de un expediente, baso la solicitud en los siguientes;

1. HECHOS

1.1. Mediante la resolución de la referencia el Despacho niega la patente
solicitada por una cantidad de razones que se exponen luego de la
respuesta del auto 3125 de marzo 16 de 2004.

1.2. Menciona entre otros defectos el nombre de la patente.

1.3 El mismo auto expone que no se enunció la manera mas expedita de
elaborar la invención.

Con base en los anteriores hechos me permito hacer las siguientes
peticiones:

2. PETICIONES

2.1. Que se reponga el auto que declaró la negación del expediente..

2.2. Que se continúe con el trámite normal de la concesión de la patente.

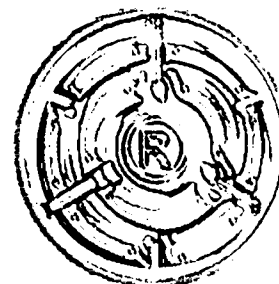
Bogotá: Cra 7(septima) No 24-89 Of. 3801A Edificio Colpatria PBX: (571) 561 20 20

Medellín: Calle 32E No 80B-100 PBX: (574) 250 04 02

Línea Gratuita de Servicio al Cliente: 018000. 910402 (desde fuera de Medellín y Bogotá)

E-mail: servicliente@provimarcas.com

www.provimarcas.com



**COLOMBIA
SURAMERICA**

Las anteriores peticiones están basadas en los siguientes argumentos Jurídicos.

3. ARGUMENTOS

3.1 Si bien se reconoce que la respuesta al auto de forma pudo tener algunas falencias, se debe anotar que el despacho pudo adicionar el auto y requerir nuevamente, ello para darle aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo. En este sentido se debe interpretar la finalidad de este tipo de procesos, en efecto el Decreto 01 de 1984 o Código Contencioso Administrativo, prevé en su artículo tercero lo atinente a los principios y en uno de sus apartes reza:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera parte.

.....En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o petición del interesado.

Leyendo el artículo en cuestión, se puede concluir que es posible remover el obstáculo planteado y requiriendo nuevamente

3.2 Es la finalidad de los procesos administrativos, como este, obtener un resultado, en este evento, proseguir con la actuación, no es perjudicial para nadie y por el contrario consulta el espíritu de la norma, por lo cual consideramos procedente la solicitud aquí invocada.

3.3 Es claro que no estamos al tanto de que la respuesta no era satisfactoria, pues solo con la resolución recurrida no enteramos de esta hecho, por otra parte 5 días hábiles para aclarar las situaciones son demasiado poco, por lo que solicitamos al Despacho retrotraer la solicitud hasta el examen de fondo del artículo 45 para otorgar el plazo adicional de 30 días o para darle aplicación al segundo párrafo y requerir nuevamente (dos o mas veces), repetimos que no resulta acorde a la finalidad del proceso realizar una sola notificación y a pesar de considerar que no es suficiente, negar la patente sin dar la posibilidad de contestar de nuevo.

Solicitó al despacho dar aplicación al artículo 45 otorgando un plazo adicional para aclarar la petición.

3.4 Por otro lado me permito informar que la solicitud se llamará "CIRCUITO PARA PAGO VIRTUAL DE PREMIOS EN MAQUINAS DE JUEGO" acorde a su recomendación.

Por lo anterior reiteramos el ruego de revocar la decisión de archivo y conceder el plazo adicional para responder un nuevo auto.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política.

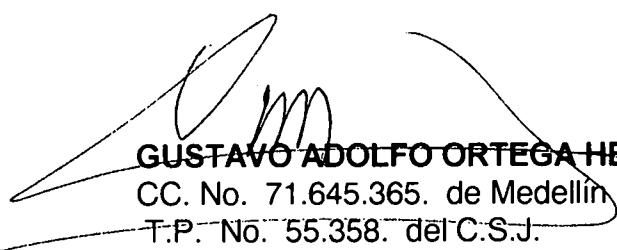
Decreto 01 de 1984 Artículo 3 y demás normas pertinentes

Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena artículos 45 y siguientes.

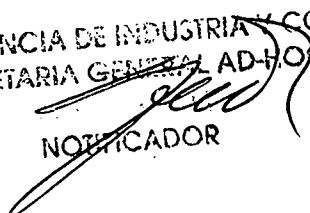
5. NOTIFICACIONES.

Mi mandante y yo recibimos notificaciones en la Secretaría de su Despacho,
o en mi oficina de abogado, situada en la Cra 7ª No 24-89 Of. 3801ª Ed.
Torre Colpatria, Bogota D.C.

Señor jefe,


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ
CC. No. 71.645.365. de Medellín
T.P. No. 55.358. del C.S.J.

16 OCT. 2007
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, _____
Presentando personalmente por _____
C.C. **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ**
de _____
C.C. N° 71.645.365 de Medellín
T.P. 55.358 del C. S. de la J _____
Notificador Secretaria General

SECRETARIA GENERAL AD-HOC
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NOTIFICADOR